

Constancia Secretarial: noviembre 5 de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva radicada con el número 2021-00412-00, procedente de la Oficina de Reparto para su admisión. Sírvase proveer.

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: María Cielo Patiño Hoyos
Demandantes: Xiomari Vanessa Ballesteros Patiño y Otros
Radicado: 2021-00412-00
Interlocutorio: **966**

Revisado el expediente y sus anexos se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda, toda vez que no se ajusta formalmente a las exigencias legales de las disposiciones contenidas en el artículo 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, deberá inadmitirse para que se subsane las siguientes falencias:

1. Deberá la parte interesada, aportar el certificado de tradición y libertad de los bienes relictos debidamente actualizados, con una fecha de vigencia no superior a un mes.
2. Aportará el registro civil de nacimiento de la señora JULIETH PATRICIA BALLESTEROS PATIÑO.

Advertidas las inconsistencias, se **INADMITE** la presente demanda, y se concede un término de cinco (5) días a la parte demandante para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Sucesión Intestada, promovida a través de apoderado judicial por **XIOMARI VANESSA, CLAUDIA MILENA, EDINSON GIOVANNY** y **MARYURI YALILA BALLESTEROS PATIÑO**, en calidad de hijos de la causante **MARÍA CIELO PATIÑO HOYOS**, en razón a lo dicho con precedencia.

SEGUNDO: INDICAR que el escrito de subsanación y la demanda se deberá presentar debidamente integrado.

TERCERO: CONCEDER a la parte actora un plazo de cinco (5) días, para allegue el documento señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9961d8c7fd0a4757f018fe0fbcd6f09075aa70d9b6e1f0daa631f409de0553ec**

Documento generado en 08/11/2021 05:21:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>